

## §. 3.

**Del Gobierno Nacional y de los presidentes de la República.**

Acabamos de anunciar el magnífico acontecimiento glorioso del 15 de Setiembre de 1810, en que á las once de la noche el ilustrado y venerable anciano D. Miguel Hidalgo y Costilla, en el pueblo de Dolores, de que era párroco, proclamó la independencia de México con solos siete hombres de tan entero y generoso corazón, que bien merecian la ilustre honra de ser presenciales testigos, admiradores y compañeros de aquel hombre inmortal.

Y si el nombre de Hernán Cortés va eternamente unido al 13 de Agosto de 1521; también el nombre glorioso de D. Miguel Hidalgo y Costilla, y el 15 de Setiembre de 1810, brillarán juntamente en la historia y en el mundo, como brilla sin fin el sol que alumbró el heroico sacrificio de Leonidas en el paso de las Termópilas.

## AÑO DE 1821.

El anciano sacerdote, de quien habla en términos menos dignos y veraces cierto historiador apasionado del gobierno virreinal, y sospechoso enemigo de todos los hombres eminentes y sinceros amigos de la independencia de México, murió en un patíbulo; y murió con la entereza y dignidad de un héroe; pero en todo lo que llamaban virreinato de Nueva-España se había subyugado la santa insurrección de independencia, la cual en Michoacán sostenía únicamente el coronel D. Gordiano Guzmán. El general D. Vicente Guerrero, como general en jefe, y los coroneles Montes de Oca y D. Juan Álvarez, mantenían el fuego de aquella revolución en las asperezas del Sur del Estado de México. Para perseguir á estos caudillos, el virey, conde del Venadito, nombró el 9 de Noviembre de 1820 al coronel D. Agustín de Iturbide, comandante general del Sur y rumbo de Acapulco.

El 16 de dicho mes y año salió de la ciudad de México Iturbide con dirección al Sur.

El 10 de Enero de 1821 entró en contestaciones amistosas con el general Guerrero.

En la hacienda de Mazatlan, á las inmediaciones de Chilpancingo, á 18 de Febrero de 1821, Iturbide y Guerrero hicieron las paces y se pusieron de acuerdo para proclamar la independencia.

En 1º de Marzo de 1821, en Iguala, estando en la casa del mismo Sr. Iturbide los jefes de los cuerpos, los comandantes particulares de los puntos militares y demás oficiales, demostró dicho Sr. Iturbide: 1º *Que la independencia de la Nueva-España estaba en el orden inalterable de los acontecimientos: 2º Que á ella conspiraban la opinion y los deseos de las provincias.* Y concluyó diciendo: "Los deberes que á la vez me imponen la religion que profeso y la sociedad á que pertenezco, me han determinado irresistiblemente á promover el plan que llevo manifestado. *Esto es hecho, señores, y no habrá consideracion que me obligue á retroceder.*"

Inmediatamente se leyó en voz alta el plan, y todos protestaron que derramarían hasta la última gota de sangre por sostenerlo. Pretendieron en seguida obligarlo á que tomase la investidura de teniente general, y el Sr. Iturbide dijo oponiéndose con firmeza: *Si yo accediese á la indicada pretension, hija del favor y de la merced que esta respetable junta me dispensa, ¿qué dirían nuestros enemigos? ¿qué dirían nuestros amigos? ¿y qué, en fin, la posteridad?*

Viendo el Sr. Iturbide que continuaban los debates sobre este mismo punto, convino en que se le titulase: PRIMER JEFE DEL EJERCITO TRIGARANTE.

(Esta fué la primera acta que se levantó.)

La segunda fué en el mismo lugar á 2 de Marzo de 1821. Asistieron los mismos que en la anterior; y estando dispuesta una mesa con un Santo Cristo y los Evangelios, el capellan del ejército leyó el Evangelio del día, y el primer jefe se acercó, puesta la mano izquierda sobre el Santo Evangelio, y la derecha en el puño de su espada. Díjole entonces el capellan, que lo era D. Fernando Cárdenas:

¿Jurais á Dios y prometeis bajo la cruz de vuestra espada, observar la santa religion, católica, apostólica, romana? ¿Jurais hacer la independencia de este imperio, guardando para ello la paz y union de europeos y americanos?

¿Jurais la obediencia al señor D. Fernando VII, si adopta y jura la constitucion que haya de hacerse por las córtes de esta América Septentrional?

El primer jefe del ejército contestaba: Sí juro. Y concluidas las tres preguntas, dijo el capellan: Si así lo hiciéreis, el Señor Dios de los ejércitos y de la paz os ayude, y si no, os lo demande.

En seguida hicieron el mismo juramento todos los jefes y oficiales, y á las cuatro y media de la tarde de ese día, lo prestaron todos los cuerpos, á quienes el Sr. Iturbide dirigió la palabra en estos términos:

Soldados: *Vuestro sagrado empeño será celebrado por las naciones ilustradas: vuestros servicios serán reconocidos por nuestros conciudadanos, y vuestros nombres colocados en el templo de la inmortalidad.* Ayer no he querido admitir la investidura de teniente general, y hoy renuncio esta divisa (*Los galones de coronel que con las vueltas de las mangas de la casaca, arrancó al proferir estas palabras, y botó al suelo.*) *La clase de compañero nuestro llena todos los vacíos de mi ambición.*

Todas las provincias se conmovieron y todas se agolparon al rededor del Primer Jefe del Ejército Triguarante, cuando el navío español "Asia" llegó á Veracruz el 30 de Julio de 1821, conduciendo á su bordo con el carácter de capitán general y jefe superior político de Nueva España, al teniente general D. Juan O'Donjú, quien el 24 de Agosto de 1821 firmó con el Sr. Iturbide los tratados de Córdoba. En su consecuencia: *El juéves 27 de Setiembre de 1821, el ejército independiente ocupó la capital de México, habiendo capitulado las tropas españolas al mando del intruso virey D. Francisco Novella.*

*El 28 del mismo mes, reunidos en el salón principal de palacio los señores que compusieron la junta gubernativa, presididos por el Señor Iturbide, decretaron la Acta de Independencia, la cual arrebatada á México el 13 de Agosto de 1821, proclamada el 15 de Setiembre de 1810, fué entera y felizmente reivindicada y consumada el 28 de Setiembre de 1821.*

#### ACTA DE INDEPENDENCIA.

La nación mexicana, que por trescientos años ni ha tenido voluntad propia, ni libre el uso de la voz, sale hoy de la opresión en que ha vivido.

Los heróicos esfuerzos de sus hijos han sido coronados, y está consumada la empresa eternamente memorable, que un genio superior á toda admiración y elogio, amor y gloria á su patria, principió en Iguala, prosiguió y llevó al cabo, arrollando obstáculos casi insuperables.

Restituida, pues, esta parte del Septentrion al ejercicio de cuantos derechos le concedió el Autor de la naturaleza, y reconocen por innegables y sagrados las naciones cultas de la tierra, en libertad de constituirse del modo que mas convenga á su felicidad, y con representant-

tes que puedan manifestar su voluntad y sus designios; comienza á hacer uso de tan preciosos dones, y declara solemnemente por medio de la junta suprema del imperio, *que es nación soberana é independiente de la antigua España*, con quien en lo sucesivo no mantendrá otra unión que la de una amistad en los términos que prescribieren los tratados: que entablará relaciones amistosas con las demas potencias ejecutando respecto de ellas cuantos actos pueden, y están en posesión de ejecutar, las otras naciones soberanas: que va á constituirse con arreglo á las bases que en el plan de Iguala y tratados de Córdoba estableció sabiamente el primer jefe del ejército imperial de las Tres garantías; y *en fin que sostendrá á todo trance, y con el sacrificio de los haberes y vidas de sus individuos (si fuere necesario) esta solemne declaracion hecha en la capital del imperio á 28 de Setiembre de 1821, primero de la independencia mexicana.*

Agustín de Iturbide.—Antonio obispo de la Puebla.—Juan O'Donjú.—Manuel de la Bárcena.—Matías Monteagudo.—Isidro Yañez.—Lic. Juan Francisco Azcárate.—Juan José Espinosa de los Monteros.—José María Fagoaga.—José Miguel Guridi y Alcozer.—El marqués de Salvatierra.—El conde de la Casa de Heras Soto.—Juan Bautista Lobo.—Francisco Manuel Sanchez de Tagle.—Antonio de Gama y Córdoba.—José Manuel Sartorio.—Manuel Velazquez de Leon.—Manuel Montes Argüelles.—Manuel de la Sota Riva.—El marqués de S. Juan de Rayas.—José Ignacio García Illueca.—José María Bustamante.—José María Cervantes y Velasco.—Juan Cervantes y Padilla.—José Manuel Velazquez de la Cadena.—Juan de Orbezo.—Nicolás Campero.—El conde de Xala y de Regla.—José María de Echeveste y Valdivieso.—Manuel Martinez Mancilla.—Juan Bautista Raz y Guzman.—José María de Jáuregui.—José Rafael Suarez Pereda.—Anastasio Bustamante.—Isidro Ignacio de Icaza.—Juan José Espinosa de los Monteros, vocal secretario.

Para el gobierno de la nación se adoptó una regencia compuesta del Sr. Iturbide, que llevaba el título de Generalísimo, de D. Juan O'Donjú, de D. Manuel de la Barrera, de D. Isidro Yañez y de D. Manuel Velazquez de Leon; pero exonerados dos de éstos, se compuso la segunda, del Generalísimo, del mismo Sr. Yañez, de D. Miguel Valentin, del conde de Casa de Heras y del brigadier D. Nicolás Bravo.

Cesó ésta por haber sido proclamado emperador revolucionariamente el Sr. Iturbide el 19 de Mayo de 1822, quien abdicó el 19 de Marzo de 1823 y salió el 11 de Mayo del mismo año para fuera de la República; mas en el entre tanto se formaba la constitucion, el poder ejecutivo se depositó en una junta compuesta de los generales D. Nicolás Bravo, D. Guadalupe Victoria, y D. Pedro C. Negrete en clase de propietarios, y fueron suplentes D. Mariano Michelena y D. Miguel Dominguez.

#### PERIODO FEDERAL.

Promulgada á 4 de Octubre de 1824 la constitucion política, cesó aquella junta y fué nombrado el general D. Guadalupe Victoria, presidente constitucional, que gobernó desde 1824 hasta 1829.

La constitucion federal duró vigente once años, y en este período fueron presidentes de la República:

- 1º General D. Guadalupe Victoria.
  - 2º General D. Vicente Guerrero.
  - 3º General D. Anastasio Bustamante, como vice-presidente en ejercicio, por haber derrocado al Sr. Guerrero del poder el mismo Bustamante.
  - 4º General D. Melchor Múzquiz, como presidente interino.
  - 5º General D. Manuel Gomez Pedraza.
  - 6º General D. Antonio López de Santa-Anna.
  - 7º D. Valentin Gomez Farías, como vice-presidente por licencia temporal concedida á Santa-Anna.
  - 8º El mismo general Santa-Anna que volvió á ejercer sus funciones.
  - 9º El mismo D. Valentin Gomez Farías como vice-presidente por falta de Santa-Anna.
  - 10º El referido general Santa-Anna que volvió á encargarse del gobierno.
  - 11º El general D. Miguel Barragan por destitucion de D. Valentin Gomez Farías, y en calidad de presidente interino.
  - 12º El Lic. D. José Justo Corro, como presidente interino y por muerte del general Barragan.
- En este mismo período de la constitucion federal fueron presidentes de la República por pocos meses y aun por pocos dias:
- 1º El Lic. D. José María Bocanegra en 1829, como presidente interino.

2º D. Pedro Velez, como presidente de la Suprema Corte de Justicia, asociado de D. Luis Quintanar y D. Lucas Alaman, tambien en 829.

#### CENTRALISMO.

Convertida la República de federal en central, por las leyes constitucionales sancionadas á 30 de Diciembre de 1836, gobernó como presidente constitucional, D. Anastasio Bustamante hasta 1839.

El 24 de Abril de 1834 se pronunciaron en Orizava y Córdoba contra las leyes expedidas por el congreso general en materias eclesiásticas; y el 31 de Mayo disolvió las cámaras del quinto congreso de la Union, el general Santa-Anna, mediante una orden gubernativa, firmada por el ministro de relaciones D. Francisco María Lombardo, quien á 9 de Julio del mismo año de 1834 mandó á los gobernadores proceder á nuevas elecciones.

El 4 de Enero de 1835 se instaló el sexto congreso de la Union; pero el 5 de Mayo este mismo congreso se declaró investido de facultades para reformar la constitucion de 1824, y el 15 de Diciembre de 1835, dió la ley de bases para la futura constitucion de centralismo.

Este comenzó *de hecho* el 31 de Mayo de 1834; y aunque ostensiblemente quedaron en pié los Estados con sus legislaturas, todos comprendieron que en virtud de las *Leyes Constitucionales*, desaparecería necesariamente la Federacion, subrogándosele el *centralismo*, como en efecto sucedió.

Durante el régimen central, gobernaron como presidentes de la República:

- 1º El general D. Anastasio Bustamante.
- 2º El general D. Antonio López de Santa-Anna, como presidente interino por ausencia temporal de Bustamante en 1839.
- 3º El general D. Nicolás Bravo, como presidente del consejo por ausencia del general Santa-Anna.
- 4º D. Javier Echeverría como vice-presidente del consejo por renuncia del general Bustamante.

En 8 de Agosto de 1841 el general D. Mariano Paredes se pronunció en Guadalajara convocando un congreso para reformar las siete leyes constitucionales vigentes desde 30 de Diciembre de 1836, desconociendo al presidente Bustamante y proclamando la dictadura.

El 31 del mismo mes, el general D. Gabriel Valencia se pronunció en la Ciudadela de México secundando el plan de Paredes.

El 2 de Setiembre del mismo año, el general Santa-Anna, comandante general de Veracruz, se apoderó de la fortaleza de Perote, presentándose con el carácter de mediador entre el general Paredes y el presidente Bustamante, que rechazó el 4 de Setiembre la pretension de Santa-Anna. Este se pronunció el 9 del mismo mes en Perote secundando al general Valencia; y el 25 del propio mes de Setiembre del dicho año de 1841 entró á Tacubaya con la investidura de general en jefe del ejército.

El día 28 los generales y jefes levantaron el acta conocida con el nombre de Bases de Tacubaya.

El general Santa-Anna gobernó á la nacion segun estas bases como presidente provisional desde 1841 hasta 1842.

Desde 1842 hasta 1843 gobernó el general D. Nicolás Bravo como presidente sustituto.

El mismo general Santa-Anna volvió al poder, que ejerció unos cuantos meses de 1843.

En este mismo año entró de presidente D. Valentin Canalizo hasta el de 1844, en que la nacion constituida en República central segun las bases de organizacion política de 12 de Junio de 1843, fué gobernada por el general Santa-Anna como presidente constitucional hasta Setiembre de 1844.

En este mismo año entró el general D. Valentin Canalizo como presidente interino, y fué depuesto por el movimiento popular del 6 de Diciembre de 1844 en esta misma capital.

El general D. José Joaquin de Herrera como presidente del consejo, y despues como propietario, ejerció el supremo poder ejecutivo desde Diciembre de 844 hasta Diciembre de 845, en cuyo tiempo fué tambien nombrado presidente constitucional; mas habiendo sido depuesto por el general D. Mariano Paredes, éste gobernó como presidente interino hasta 1846, en que el general D. Nicolás Bravo gobernó por pocos dias, pues constituida la nacion en República federal por el pronunciamiento de 22 de Agosto de 1846, fué encargado del poder ejecutivo el general D. Mariano Salas hasta Diciembre de 1846.

Siguióse D. Valentin Gomez Farías, como vice-presidente constitucional, desde 1846 á 1847.

Pocos dias de este año estuvo como presidente constitucional D. Antonio López de Santa-Anna: pocos dias estuvo tambien en este año de 47 el general D. Pedro María Anaya por ausencia del general Santa-Anna, quien volvió en el mes de Mayo á encargarse del supremo poder, y lo renunció el 16 de Setiembre de 1847, ocupada ya la capital por los norte-americanos.

Estando el gobierno en Querétaro, D. Manuel de la Peña y Peña, como presidente de la suprema corte de justicia, gobernó unos cuantos dias del año de 1847; y de éste al 48 gobernó como presidente interino el general D. Pedro María Anaya.

Por segunda vez y como presidente de la suprema corte de justicia, fué presidente de la República unos meses de 1848 D. Manuel de la Peña y Peña.

Desde 848 hasta Enero de 1851, fué presidente constitucional el general D. José Joaquin de Herrera.

En este año de 51 siguió gobernando constitucionalmente el general D. Mariano Arista; pero renunció el 6 de Enero de 1853, entregando el mando supremo de la nacion al presidente de la suprema corte de justicia, D. Juan B. Ceballos.

Al siguiente dia, admitida la renuncia, fué nombrado el Sr. Ceballos por el congreso de la nacion, presidente de la República.

El 7 de Febrero del repetido año de 1853, se encargó del gobierno como depositario, el general D. Manuel María Lombardini.

El 20 de Abril del propio año de 53, tomó posesion de la presidencia el general D. Antonio López de Santa-Anna; mas en virtud del plan de Ayutla, la abandonó el 8 de Agosto de 1855, y tomó camino, rumbo á Veracruz, donde se embarcó el 16 del propio Agosto.

El 13 de este mes figuró como general en jefe en esta capital, con el mando político y militar, el general D. Rómulo Diaz de la Vega.

El 15 del mismo mes de Agosto se encargó del gobierno provisionalmente el general D. Martin Carrera.

El 4 de Octubre del propio año fué electo presidente interino el general D. Juan Alvarez, coronel en el año de 1820, compañero del general D. Gordiano Guzman, y ambos colaboradores del Sr. Iturbide y del Sr. Guerrero para hacer la independenciam nacional.

El 8 de Diciembre de 1855 fué nombrado presidente sustituto el general D. Ignacio Comonfort.

## NUM. 2.

## § 1.

**Enumeracion de los Códigos Mexicanos.**

(Véanse el N. 1 y el 2 del Tít. III.)

Nuestros Códigos Mexicanos son los siguientes: 1º Las Leyes de Indias promulgadas á 18 de Mayo de 1680. 2º Las Ordenanzas de Bilbao á 2 de Diciembre de 1737. 3º La Ordenanza de Milicias Provinciales á 30 de Mayo de 1767. 4º La Ordenanza Militar á 20 de Septiembre de 1769. 5º Las Ordenanzas de Minería á 25 de Mayo de 1783. 6º La Ordenanza de Intendentes á 4 de Diciembre de 1786. 7º Las Ordenanzas generales de la Armada Naval á 8 de Marzo de 1793. 8º La Ordenanza General de Correos á 8 de Junio de 1794. 9º La Ordenanza del Real Cuerpo de Ingenieros á 11 de Julio de 1803. 10º La Ordenanza y Reglamento de Indias del Cuerpo de Artillería á 10 de Diciembre de 1807. 11º Los Decretos de las Córtes de España de 1811 á 1821. 12º La Recopilacion sumaria de todos los Autos Acordados de la Real Audiencia y Sala del Crímen de la Nueva España, impresa en 1787. 13º El Observador Judicial y de Legislacion, periódico que contiene todas las leyes y decretos por orden suprema, y 14º Legislacion Mexicana ó sea coleccion completa de las Leyes, Decretos y Circulares que se han expedido desde la consumacion de la Independencia. Imprenta de Juan R. Navarro.

## ADVERTENCIA.

Ordenanzas de Tierras y Aguas. Hablarémos de éstas en el Num. 14 correspondiente á los Autos Acordados.

## §. 2.

**Constituciones Políticas.**

Aunque no sea mas que como un recuerdo histórico contarémos, en primer lugar, el "Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingan á 22 de Octubre de 1814."

En virtud de haberse mandado observar y publicar el 30 de Mayo de 1820 la constitucion española, por el conde del Venadito, entónces

virey, los funcionarios que creó el plan de Iguala y tratados de Córdoba, la consideraron vigente de conformidad con el artículo 12 de dicho tratado; en virtud de esto el primer congreso mexicano, la regencia y el emperador juraron su observancia: dicha constitucion, publicada por la primera vez en 1812, abolida en 1814, fué restablecida en 1820.

3º Bases Orgánicas de la Junta Nacional Instituyente. 4º Acta constitutiva de la Federacion, y la Constitucion Federal de los Estados- Unidos Mexicanos. 5º Leyes Constitucionales. 6º Acta de Tacubaya. 7º Bases de Organizacion Política de la República Mexicana. 8º Acta del ejército en México. 9º Constitucion Federal de los Estados- Unidos Mexicanos y Acta Constitutiva y de Reformas. 10º Convenio acordado en el palacio nacional de México á 6 de Febrero de 1853 y Bases para la Administracion de la República hasta la promulgacion de la Constitucion. 11º Plan de Ayutla y de Acapulco. 12º Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, y 13º Constitucion Federal de los Estados- Unidos Mexicanos, sancionada y jurada á 18 de Marzo de 1857.

## NUM. 3.

## ESCOLIO DEL NUMERO 2.

**RECOPIACION DE LEYES DE INDIAS.**

## §. 1.

**Promulgacion de la Recopilacion de Indias.**

A semejanza de la Recopilacion de Castilla [*de que hemos hablado en el Tít. 3 N. 16 y en el § 13 del N. 19*], se formó otra de las leyes, ó mas bien de los decretos reales, concernientes al gobierno de América ó Indias. Formó esta coleccion el Consejo de Indias segun lo habian mandado algunos reyes, y está dividida en nueve libros, y éstos en títulos, como la *Recopilacion de Castilla*.

Promulgó este código Carlos II en 1º de Noviembre de 1681, para uso de las Américas. Contiene cuatro volúmenes en folio, y está enriquecido con un *Indice de materias*.

Efectivamente, en la fecha que señalamos (y no en la que dicen las dos ediciones mexicanas del Sala) fué la promulgacion del Código de

Indias, por cédula que expidió Carlos II estando en San Lorenzo. Esta cédula va á la frente de la *Recopilacion de Indias, y de ella tomamos la parte histórica* siguiente.

§. 2.

**HISTORIA DE LA RECOPIACION DE INDIAS.**

**Ley que declara la autoridad que han de tener las leyes de esta Recopilacion.**

Dice en esta ley el citado Carlos II, que los reyes sus progenitores mandaron juntar por materias y decisiones claras todo lo determinado con respecto á las Américas, y especialmente los años de 1552 y 1560, en que se dirigieron despachos á D. Luis de Velasco, virey de *Nueva-España*, á pedimento del Dr. Francisco Hernandez de Liebana, Fiscal del consejo de Indias, encargándole que hiciese juntar las Cédulas, Provisiones y capítulos que hubiese en la Audiencia de México.

El virey comisionó para esto al Lic. Vasco de Puga, Oidor de la misma Audiencia, que juntó é hizo imprimir un libro de Cédulas el año de 1563.

D. Francisco de Toledo, virey del Perú, por instruccion especial que se le dió, hizo recopilar todas las cédulas que habia en ese vireinato; pero su libro quedó sin efecto, porque el año de 1570 Felipe II mandó hacer declaracion y recopilacion de las leyes y provisiones dadas, distribuyéndolas por títulos y materias de que solamente se pudo imprimir el título del Consejo y sus Ordenanzas, mandadas cumplir por cédula de 24 de Setiembre de 1571.

El mismo Consejo de Indias mandó despues á Diego de Encinas, oficial de su secretaría, que copiase las provisiones, cédulas, capítulos de ordenanzas, instrucciones y cartas libradas hasta el año de 1596 de que se formaron cuatro tomos impresos, que por no tener la disposicion y distribucion convenientes, no se juzgaron á propósito.

El año de 1608, siendo presidente del Consejo el Conde de Lemus, se formó una junta, y señaló sala para que continuasen la obra los licenciados Hernando Villagomez y D. Rodrigo de Aguiar y Acuña del mismo Consejo, los cuales no pudieron proseguir la recopilacion de leyes de Indias por las obligaciones de sus plazas, aunque el Lic. D. Fernando Carrillo, presidente del mismo Consejo, puso particular cuidado en que se efectuase.

Fué en consecuencia encargado de esta obra el Lic. D. Rodrigo de Aguiar, con asistencia del Lic. D. Antonio de Leon, Juez letrado de la casa de Contratacion de las Indias. Y el año de 1628, entretanto que se daba fin á obra tan dilatada, se dispuso el libro que corrió con título de "*Sumarios de la Recopilacion general de leyes.*"

Por muerte de D. Rodrigo de Aguiar prosiguió el Dr. D. Juan de Solórzano Pereyra, del mismo Consejo, gobernándole el conde de Castriello, que tambien puso especial cuidado en que fuese acabada.

El año de 1660, el Lic. José Gonzalez, Gobernador del Consejo, habiendo reconocido con todo este lo que hasta entonces se habia adelantado, y consultado el rey, se formó una junta del Gobernador y licenciados D. Antonio de Monsalve, D. Miguel de Luna y D. Gil de Castejon, en cuyo lugar sucedieron D. Alvaro de Benavides, D. Tomás de Valdés, D. Alfonso de Llanos, D. Juan de Santelices, D. Antonio de Castro, D. Juan de Corral y D. Diego de Alvarado, todos del Consejo de Indias, á que asistió el Lic. D. Fernando Jimenez Paniagua, juez letrado de la casa de Contratacion, para que se comunicasen y resolviesen con el Consejo los puntos que requerian mayor deliberacion.

Despues el Dr. D. Francisco Ramos del Manzano, célebre escritor de Jurisprudencia y gobernador, el Conde de Peñarranda, el Conde de Medellin y el Duque de Medina-Celi, presidentes del dicho Consejo de Indias, continuaron los mismos trabajos y cuidados.

Visto y consultado al rey todo lo hecho, gobernando al Consejo el Príncipe D. Vicente Gonzaga, acordó el mismo rey la siguiente.

§. 3.

**Sancion y prelación del Código de Indias,**

conforme á la *Real Cédula* que hemos dicho está á la frente y antes de esta *Recopilacion.*

"*Mandamos*, que las leyes en este libro contenidas y dadas para la buena gobernacion y administracion de justicia de nuestro Consejo de Indias, casa de Contratacion de Sevilla, Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra-firme del mar Océano, Norte y Sur y sus viajes, Armadas y Navíos, y todo lo adyacente y dependiente que gobernamos por el dicho Consejo,